



Resolución Ministerial

N° 00196-2024-MINAM

Lima, 01 de julio de 2024

VISTOS; los Informes N° 00331-2024-MINAM/SG/OGAJ y N° 00404-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00560-2024-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00161-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 048-2021-MINAM, se aprueba la Directiva N° 002-2021-MINAM/DM "Directiva para la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley remitidos por el Congreso de la República, así como de pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos por la Secretaría del Consejo de Ministros al Ministerio del Ambiente y a sus organismos públicos adscritos";

Que, de acuerdo con el artículo 26 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las demás unidades de organización, Programas y Proyectos Especiales del Ministerio;

Que, a través del Informe N° 00331-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica sustenta la necesidad de aprobar una nueva directiva que desarrolle y optimice, especialmente, los procedimientos para la atención de los pedidos de opinión sobre proyectos de ley remitidos por el Congreso de la República; así como de los pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos por la Secretaría del Consejo de Ministros, con la finalidad de asegurar la atención oportuna y ordenada de dichos pedidos; para cuyo efecto propone un proyecto de Directiva, presentando la versión final de la misma con el Informe N° 00404-2024-MINAM/SG/OGAJ;

Que, mediante el Memorando N° 00560-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00161-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través del cual se emite opinión favorable sobre la propuesta de la Directiva en mención;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 004-2020-MINAM/SG, "Directiva para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de directivas en el Ministerio del Ambiente", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 048-2020-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2024-MINAM/DM "Directiva para la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley remitidos por el Congreso de la República, así como de pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos por la Secretaría del Consejo de Ministros al Ministerio del Ambiente y a sus organismos públicos adscritos", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Directiva N° 002-2021-MINAM/DM "Directiva para la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de ley remitidos por el Congreso de la República, así como de pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos por la Secretaría del Consejo de Ministros al Ministerio del Ambiente y a sus organismos públicos adscritos", aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2021-MINAM.

Artículo 3.- Disponer que la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial es de aplicación inmediata a los pedidos de información, pedidos de opinión sobre proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley que se encuentren en trámite, los cuales se adecúan a la misma en el estado que se encuentren, sin retrotraer etapas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente